

**SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 102-2008-J-OPD/INS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Lima, 06 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 163-2008-DG-OGA/INS del Director General de la Oficina General de Administración;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 218-2007-OEP-OGA/INS del 05 de diciembre de 2007, se oficializó la sanción de amonestación escrita contra el servidor Alberto Tejada Alvites por haber incurrido en faltamiento de palabra en agravio de doña Benedicto Sulca Mendoza de Gutiérrez, acto que constituye falta de carácter disciplinario, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 28° del acotado Decreto Legislativo N° 276;

Que, el 21 de diciembre de 2007, el servidor amonestado interpone recurso de apelación contra la precitada Resolución;

Que, el 11 de febrero de 2008, acogiéndose al artículo 31.2 de la Ley N° 27444, el recurrente presenta su Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, toda vez que el plazo establecido para resolver el citado recurso habría transcurrido en exceso;

Que, el 14 de febrero de 2008, el recurrente fue notificado con la Resolución Directoral N° 007-2008-OGA/INS del 06 de febrero de 2008, que declaró Infundado el recurso de apelación a que se hace referencia en el numeral 1. del presente informe; es así que el 26 de febrero de 2006, el recurrente deduce la nulidad de la citada resolución, toda vez que a criterio del recurrente se habría incurrido en vicios que acarrearían la nulidad de la misma;

Que, mediante documento de vistos, el Director General de la Oficina General de Administración solicita a la Jefatura se declare la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 007-2008-OGA/INS que declaró Infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 218-2007-OEP-OGA/INS del 05 de diciembre de 2007, toda vez que a la fecha emisión de la misma ya habría operado el silencio administrativo positivo a favor del recurrente;



Que, el artículo 202.1 del artículo 202º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10º de la misma norma puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos aunque hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público, asimismo, el numeral 202.2 establece que la nulidad de oficio puede ser declarada por el superior jerárquico de quien expidió el acto que debe invalidarse;

Que, conforme al análisis hecho a los documentos que obran en el expediente que se tiene a la vista, se desprende que la Resolución Directoral N° 007-2008-OGA/INS que declara Infundado el recurso de apelación interpuesto estaría contraviniendo el ordenamiento legal vigente al haber sido emitida cuando el silencio administrativo positivo a favor del recurrente había operado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SCA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar de Oficio la Nulidad de la Resolución Directoral N° 007-2008-OGA/INS que declaró Infundado el recurso de apelación interpuesto por el servidor Alberto Tejada Alvités contra la Resolución Administrativa N° 218-2007-OEP-OGA/INS del 05 de diciembre de 2007 que le impuso la sanción de amonestación escrita.

**Artículo 2º.-** Exhortar a la Oficina General de Administración observar mayor diligencia en la tramitación de las Resoluciones Directorales emitidas, así como en la tramitación de los Recursos Impugnativos interpuestos por los administrados.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución Directoral al interesado, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al Centro Nacional de Productos Biológicos y a la Oficina General de Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



*psf*  
Patriola Jannet García Funegra  
Jefa  
Instituto Nacional de Salud